



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 09 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 88039-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento y Conservación en Faja Marginal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto el administrado WILFREDO DEL AGUILA SALAS, solicita Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento y Conservación de Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha, para desarrollar el proyecto denominado "*Mantenimiento y Conservación de la Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha - Sector Mayopampa*", ubicado en el distrito de Morales, provincia de San Martín, departamento de San Martín;

Que, el Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA H-AT/MEHC, de fecha 16 de octubre de 2018, el Área Técnica concluye que es factible atender la solicitud para desarrollar el referido proyecto, que plantea mantener las especies existentes, así como reforestar con otras especies, en un área de 19 395,50 m² aproximadamente, espacio geográfico de la faja marginal de la Laguna Ricuricocha, por un plazo de dos (2) años, según datos precisados en el cuadro siguiente:

USO TEMPORAL DE FAJA MARGINAL			
TITULAR	Wilfredo Del Águila Salas		
FUENTE NATURAL DE AGUA	Laguna Ricuricocha		
RESOLUCION DE APROBACION DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL	RESOLUCION DIRECTORAL N° 086-2015-ANA/AAA-HUALLAGA		
ANCHO DEL BIEN ASOCIADO	FAJA MARGINAL – Sector Mayopampa (20 metros)		
UBICACIÓN POLÍTICA	SECTOR:	MAYOPAMAPA	
	DISTRITO:	MORALES	
	PROVINCIA:	SAN MARTÍN	
	DEPARTAMENTO:	SAN MARTÍN	
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	COORDENADAS UTM (DATUM WGS84, ZONA 18)		
	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
	1	345122	9277479
	2	344274	9277825
	3	344281	9277820
	4	345122	9277479
ÁREA AUTORIZADA	19 395,50 m2		
ESPECIES A MANTENER	ESPECIES EXISTENTES EN EL ÁREA: Quinilla, Bolaquiro. Pashaca, Estribos, Tangarana, Palo Blanco, Lupuna, etc.		
ESPECIES A EMPLEAR	Capirona, Palíperro, Shaina, Bolaina y Marupa		
PROYECTO	"Mantenimiento y Conservación de la Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha - Sector Mayopampa"		
PLAZO DE AUTORIZACION	DOS (2) AÑOS		



Que, a través del Informe Legal N° 015-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 07 de enero de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe y autorice la ejecución del referido proyecto, en virtud del artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, precisando que la autorización del programa de mantenimiento de faja marginal no faculta la instalación de edificación de cualquier índole o tipo, debiéndose respetar los servicios públicos que pudieran existir o vinieran dando dentro del espacio de la faja marginal, conservar la flora existente y la reforestación será con las especies planteadas en su memoria descriptiva, recomendando poner de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Provincial de San Martín, y a la Municipalidad Distrital de Morales, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo previsto en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, ante el incumplimiento de la autorización otorgada, la misma que se encuentra condicionada al accionar de las mencionadas autoridades;

De conformidad con el Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA.H-AT/MEHC e Informe Legal N° 015-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Mantenimiento y Conservación de Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha, para desarrollar el proyecto denominado “Mantenimiento y Conservación de la Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha - Sector Mayopampa”, ubicado en el distrito de Morales, provincia de San Martín, departamento de San Martín, autorizando su ejecución por el plazo de dos (2) años, a favor del administrado WILFREDO DEL AGUILA SALAS, de acuerdo al siguiente detalle:

USO TEMPORAL DE FAJA MARGINAL			
TITULAR	Wilfredo Del Águila Salas		
FUENTE NATURAL DE AGUA	Laguna Ricuricocha		
RESOLUCION DE APROBACION DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL	RESOLUCION DIRECTORAL N° 086-2015-ANA/AAA-HUALLAGA		
ANCHO DEL BIEN ASOCIADO	FAJA MARGINAL – Sector Mayopampa (20 metros)		
UBICACIÓN POLÍTICA	SECTOR:	MAYOPAMAPA	
	DISTRITO:	MORALES	
	PROVINCIA:	SAN MARTÍN	
	DEPARTAMENTO:	SAN MARTÍN	
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	COORDENADAS UTM (DATUM WGS84, ZONA 18)		
	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
	1	345122	9277479
	2	344274	9277825
	3	344281	9277820
	4	345122	9277479
ÁREA AUTORIZADA	19 395,50 m2		
ESPECIES A MANTENER	ESPECIES EXISTENTES EN EL ÁREA: Quinilla, Bolaquiro. Pashaca, Estribos, Tangarana, Palo Blanco, Lupuna, etc.		
ESPECIES A EMPLEAR	Capirona, Paliperro, Shaina, Bolaina y Marupa		
PROYECTO	"Mantenimiento y Conservación de la Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha - Sector Mayopampa"		
PLAZO DE AUTORIZACION	DOS (2) AÑOS		

Artículo 2º.- La faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 3º.- PRECISAR que la autorización otorgada, no faculta la instalación de edificación de cualquier índole o tipo, debiéndose realizar sin afectar los usos públicos, el curso de las aguas y no impedir el mantenimiento y limpieza de los cauces, de conformidad con el artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA.



Artículo 4°.- El Gobierno Regional de San Martín, la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Morales, se encuentran facultados de preservar la intangibilidad de la faja marginal de la Laguna Ricuricocha, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, por lo que la Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en Faja Marginal se encuentra condicionada al accionar de las mencionadas autoridades.

Artículo 5°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, verifique el cumplimiento de la Ejecución del Programa de Mantenimiento y Conservación en la Faja Marginal de la Laguna Ricuricocha, y ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal para extinguir la autorización otorgada.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado WILFREDO DEL AGUILA SALAS, poniéndose de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Provincial de San Martín, y a la Municipalidad Distrital de Morales, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Hualлага